

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Veintiuno, (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

CLASE DE PROCESO : JURISDICCION VOLUNTARIA
RADICADO : 08-001-40-53-007-2021-000567-00
DEMANDANTE : MARIA ELENA GELVEZ PERNETT
PROVIDENCIA : AUTO - 21/09/2021 – ADMITE DEMANDA

Revisada la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA incoada por MARIA ELENA GELVEZ PERNETT a través de apoderado judicial consistente en CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, con el fin que se ordene la corrección y/o cambio en el lugar de nacimiento en el registro civil de nacimiento con indicativo serial N° 21788960.

Como quiera que la demanda cumple los requisitos establecidos en los artículos 82, 577 y demás normas concordantes del CGP., así como también del Decreto 806 de 2020, este Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de solicitud de CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO elevada por MARIA ELENA GELVEZ PERNETT, a través de apoderado judicial.
2. Téngase como pruebas documentales las siguientes:
 - Acta de nacimiento expedida por la República Bolivariana de Venezuela.
 - Registro civil de nacimiento con indicativo serial N° 1788960 expedido por la Notaria Única de Magangué.
 - Copia de la cédula de ciudadanía.
 - Copia de la cédula venezolana.
3. Decretar las siguientes pruebas de oficio:
 - a. **OFICIAR** a la Notaria Única de Magangué, a efectos que certifique al Despacho, que documento antecedió a la inscripción del nacimiento de la señora MARIA ELENA GELVEZ PERNETT, en el registro civil de nacimiento N° 1788960 y allegue copia del mismo. Anéxese copia de este auto.
 - b. **OFICIAR**, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que informe a que persona pertenece la cédula de ciudadanía No. 32.802.367 de Galapa-Atlántico, y que documentos se presentaron como antecedentes para la expedición de la cédula, y allegue copia de dichos documentos.
 - c. Decrétese prueba de interrogatorio de parte a la señora MARIA ELENA GELVEZ PERNETT, quien deberá absolver sobre los hechos relacionados con este proceso, lo que se hará oficiosamente por este Despacho y, quien deberá comparecer a la sala virtual el día de **16 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 2:00 P.M.**
 - d. 4. Fíjese como fecha y hora para llevar a cabo; la audiencia única de que trata el numeral 2 del artículo 579 del CGP, donde se surtirá la etapa de práctica

CLASE DE PROCESO : JURISDICCION VOLUNTARIA
RADICADO : 08-001-40-53-007-2021-000567-00
DEMANDANTE : MARIA ELENA GELVEZ PERNETT
PROVIDENCIA : AUTO - 21/09/2021 – ADMITE DEMANDA

de pruebas y se proferirá sentencia si fuere el caso, el día el **16 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 2:00 P.M.**

4. La audiencia virtual se realizará en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, LIFESIZE. El Juzgado comunicará el enlace o vínculo para acceder a la sala virtual una vez se genere en el aplicativo habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura para tal efecto.
5. RECONOCER personería jurídica al Dr. IGNACIO LÓPEZ JULIAO identificado con cedula de ciudadanía N° 8.685.560 y T.P., 127.651 del CSJ, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

A.C.L.C.

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CLASE DE PROCESO : JURISDICCION VOLUNTARIA
RADICADO : 08-001-40-53-007-2021-000567-00
DEMANDANTE : MARIA ELENA GELVEZ PERNETT
PROVIDENCIA : AUTO - 21/09/2021 – ADMITE DEMANDA

Código de verificación:

7695436e2b8dbc1094a92179b8b154005f347845adbdc3b0ce80c6e2d620692

Documento generado en 21/09/2021 03:11:39 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>